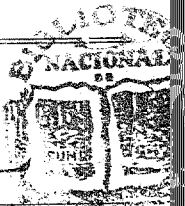


GACETA OFICIAL



AÑO XIX

PANAMÁ, 17 DE ENERO DE 1922

NÚMERO 3911

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial, Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RICARDO J. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Norte, N.º 7.

Secretario de Fomento.
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: El Florido, Rio Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 6 de 1922, de 11 de Enero, por el cual se nombran Defensores de Oficio. 11975

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete. 11975

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 11975
Solicitud de registro de marca de fábrica. 11976
Solicitud de registro de marca de fábrica. 11976
Solicitud de registro de marca de fábrica. 11976

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Recepción de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Enero de 1922. 11976
Recepción de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1922. 11976
Recepción de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1922. 11977

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Resolución número 10, de 5 de Enero de 1922. 11977

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CHITRE

Acta de la vista oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito de Chitre. 11977
Avisos Oficiales. 11977
Edictos. 11978

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 6 DE 1922
(DE 11 DE ENERO)

por el cual se nombran Defensores de Oficio.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Defensores de Oficio para el período en curso, a los siguientes señores:

CIRCUITO DE PANAMÁ.

Lic. José Isaac Fábrega y Lic. Horacio Velarde.

CIRCUITO DE COLÓN.

Señor Felipe Salavarría M.

CIRCUITO DE COCLÉ.

Señor Juan F. Fernández.

CIRCUITO DE LOS SANTOS.

Señor Lisandro López Es.

CIRCUITO DE HERRERA.

Señor José A. Dutary.

CIRCUITO DE VERAGUAS.

Señor G. A. Vega.

CIRCUITO DE CHIRIQUÍ.

Señor Hermógenes Guerrero.

CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.

Señor Rosendo Jurado V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

FRIEDERICH EBERT.

Presidente de Alemania.

A Su Excelencia el Señor

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Señor Presidente:

Guiado por el deseo de acreditar en la República de Panamá una representación diplomática y por consiguiente restablecer las relaciones entre Alemania y la República de Panamá, he resuelto nombrar al señor Erthropol, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la República de Panamá.

Sus cualidades probadas son garantía de que se esforzará en cumplir con los encargos a él confiados. El tendrá el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia la presente Carta que lo acredita ante Vuestra Excelencia como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania. Ruego a Vuestra Excelencia recibirla con benevolencia y darle completa fe en todo lo que tenga que exponer en mi nombre o por encargo del Gobierno de Alemania.

Bad Mergentheim, 2 de Junio de 1921.

EBERT.

DR. ROSEN.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia,

FRIEDERICH EBERT.

Presidente de Alemania.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que he recibido su atenta carta autógrafa por medio de la cual acredita al señor don Guillermo Erthropol con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa Nación ante el Gobierno de Panamá. Asimismo me es grato anunciar a Vuestra Excelencia que Su Excelencia el señor Erthropol ha sido recibido en audiencia solemne.

Las relevantes cualidades de Su Excelencia el señor Erthropol hacen esperar que él sabrá cooperar al desarrollo de las buenas relaciones entre Panamá y Alemania.

Soy de Vuestra Excelencia leal y buen amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

WARREN G. HARDING.

Presidente de los Estados Unidos de América.

A Su Excelencia,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Al Sr. William Jennings Price, quien ha residido por algún tiempo cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, y quien está próximo a regresar a su país, le he impartido instrucciones para que se despidiera de Vuestra Excelencia.

Al Sr. Price, cuyas instrucciones explícitas fueron las de cultivar con el Gobierno de Vuestra Excelencia relaciones de la más íntima amistad, ha recibido instrucciones para que lleve a Vuestra Excelencia las seguridades del sincero deseo de este Gobierno de reforzar el sentimiento amistoso que felizmente existe entre Panamá y los Estados Unidos.

El celo con que ha llevado a cabo sus anteriores instrucciones no deja lugar a duda que él cumplirá esta última comisión de manera grata a Vuestra Excelencia.

Vuestro Buen Amigo,

WARREN G. HARDING.

Por el Presidente,

CHARLES E. HUGHES,

Secretario de Estado.

Washington, Diciembre 5 de 1921.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Grande y Buen Amigo:

De manos de Su Excelencia el Señor Doctor William J. Price recibí el día 23 de los corrientes la Carta Autógrafa que se sirvió enviarme Vuestra Excelencia, por medio de la cual se da por terminada la representación que el Gobierno de los Estados Unidos de América confió al referido señor Price con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

Cumplida por el señor Doctor William J. Price la misión diplomática que el Gobierno de los Estados Unidos tuvo a bien conferirle ante el Gobierno de mi país, tomo nota de su retiro del alto puesto que ha servido durante ocho años y gustoso aprovecho esta oportunidad para renovar mis sinceros votos por la prosperidad del pueblo americano y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

Panamá, Diciembre 30 de 1921.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *American Chile Company*, de Jersey City, Estado de Nueva Jersey, y Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de mentas en forma de tabletas de su fabricación.

Consiste la marca en las palabras REGAL MINTS, pero sin reivindicar el

REGAL MINTS

uso exclusivo de la última, o sea de la palabra MINTS, y se aplica en los efectos mismos y en los empaques, envolturas y paquetes que los contengan, imprimiéndola directamente, por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos correspondientes y del registro de la marca en Estados Unidos de América;

Cuatro facsímiles; y

Un elisé.

El poder se encuentra depositado en ese Despacho.

Panamá, Agosto 29 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 17 Noviembre de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ejerciendo el poder que se encuentra depositado en ese Despacho, solicito, yo, Alberto Mendoza, el registro de una marca de fábrica de propiedad de la Compañía denominada *J. A. Migel, Inc.*, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de géneros de seda, algodón y lana, en piezas, y géneros combinados de tales materias.

Consiste la marca en la palabra **PAN-TA-SI**, cuyas sílabas están separadas por dos guiones y combinada con la representación de un pavo real a cada lado de la palabra.

PAN-TA-SI

La marca se aplica por medio de etiquetas impresas adheridas a los géneros o de otra manera conveniente, pero los daños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos;

Comprobante del registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, Septiembre 25 de 1920.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 17 de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la *International Harvester Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio los camiones, automóviles, camiones de motor y partes para los mismos, de su fabricación.

Consiste la marca en la palabra distintiva **INTERNATIONAL**, escrita diagonalmente con letras cursivas y terminando la última letra *l* con un rasgo a manera de fábrica. Se aplica en los efectos o en los empaques que los contienen, por medio de etiquetas impresas, o calcomanías, estarcidos o vinilos, o en cualquiera otra manera conveniente.

International

Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos correspondientes;

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

El poder se encuentra anexo a otra solicitud de esta misma Compañía;

Panamá, Agosto 25 de 1921.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 17 de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su dicho cargo se haga la inscripción de la Marca de fábrica N° 101355 de *The Bulfinch Company* del N° 112, Calle Cuarta Oeste, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.

La marca consiste en la palabra distintiva **Modello** con el distintivo de que

Modello

el final de la *M* esta unido a la *o* final. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio los pianos, pianos automáticos y alfileres automáticos para pianos, de su fabricación. La marca se aplica de la manera que mejor se estime conveniente.

Acompaño:

Certificado del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago del derecho de registro y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial;

Cuatro facsimiles de la marca.

Un clisé; y

El poder que me acredita para actuar en este asunto.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Noviembre de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoria Eugenia A., solicito a favor de la *Dr. Miles Medical Company*, domiciliada en Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, consistente en la palabra distintiva **NERVINE**, que usa para amparar y distinguir en el comercio un remedio para el tratamiento de la sangre, el corazón, el cerebro y el sistema nervioso, de su preparación.

NERVINE

La marca se aplica imprimiéndola, estampándola o por medio de etiquetas impresas, en el compuesto mismo o en los envases de toda clase que lo contengan, reservando los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

El poder se encuentra depositado en ese Despacho.

Panamá, Agosto 29 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 17 de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después del vencimiento de noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1922.

Escritura 2, de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Quintero constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en Pesé, para responder por la excarcelación de una señora.

Escritura 118, de 30 de Diciembre pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Him adiciona una escritura.

Escritura 167, de 29 de Octubre pasado, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Antonio Smith vende a Casimiro Smith una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de Gualaca.

Escritura 182, de 21 de Noviembre pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Carlos Afú vende a Manuel González P. una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de Poerri.

Certificado número 623, de 8 de Octubre pasado, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Miguel Paéz, domiciliado en esta ciudad.

Escritura 3, de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santos Muñoz, un lote de terreno de 20 hectáreas, 7724 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Chepo.

Escritura 11, de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Delvalle Henriquez cancela hipoteca a Concepción Benedetti de Benedetti.

Escritura 198, de 24 de Diciembre pasado, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Isidoro Rivera constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de Los Santos, para respon-

der por la excarcelación de un individuo.

Escritura 1521, de 29 de Diciembre pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adriana de las Mercedes Anzola de Maciá da en arrendamiento un local de su propiedad, ubicado en esta ciudad a Jorge Focas.

Escritura 1541, de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victoria Racine prorroga un plazo para el pago de un crédito hipotecario a cargo de Dilia María Barros de Ferrari.

Escritura 13, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victoria Racine vende a Ramiro Arango Rivera una casa y su terreno, ubicados en esta ciudad.

Escritura 1442, de 12 de Diciembre pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Boladeras confiere poder general al Presbítero Boladeras.

Escritura 10, de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dolores Recuerdo, por medio de apoderado, traspasa a título de venta a María Quinzada de Castrellón, la mitad de una casa y su terreno ubicados en esta ciudad y los derechos hereditarios que le corresponden en la otra mitad, como heredera única testamentaria de su hermana Manuela Recuerdo.

Diligencia de fianza, de 30 de Diciembre pasado, extendida ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Carlos Endara, para responder por los perjuicios que le llegue a causar a Ramón Felipe Acavedo, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura 470, de 30 de Diciembre pasado, de la Notaría del Circuito de Colon, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, ubicada en la ciudad de Colon, expedido a favor de Domingo Díaz A., valorada en B. 30.000.00.

Escritura 234, de 24 de Febrero de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Díaz A. da en arriendo a Raúl Ibáñez un edificio destinado para Teatro, ubicado en la ciudad de Colon.

Escritura 312, de 17 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raúl Ibáñez da en arrendamiento a The Universal Film Manufacturing Company, el Tetro Strand de Colon.

Panamá, Enero 6 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1922.

Escritura 727, de 29 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Jácome y Manuela de Jesús de Lasso y Leona Casis, reforman una escritura de hipoteca.

Escritura 18, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dilia María Barros de Ferrari constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Dudley Weatherhead.

Copia de la diligencia de remate, verificado el 30 de Diciembre último, por la cual el Juez Tercero de este Circuito, adjudica a Canavaggio Hermanos, Sociedad Mercantil Encomendada por Acciones, una casa ubicada en esta ciudad, que fué de propiedad de Alfredo Benjamin y Enrique Alfredo Leignadier.

Escritura extendida el 21 de Noviembre del año pasado, ante el Secretario de la Corte de la Zona del Canal, con funciones Notariales, por la cual The Panama Hayatt Man-

ganoso Company constituye hipoteca a favor de la Panama Banking Company, y otorga a favor de esta institución un contrato de fideicomiso sobre todas sus propiedades en esta República.

Panamá, Enero 7 de 1922.

El Registrador General,
B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Enero de 1922.

Escritura 451, de 23 de Diciembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ramona Macías viuda de Lázaro, en el cual se declara heredera a María Amalia Macías.

Escritura 19, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela una hipoteca de Pablo Arosemena.

Escritura 53, de 19 de Diciembre último, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual la Nación vende a José Angel Quesada un lote de terreno denominado "Quijada," ubicado en Natá, que mide seis hectáreas 0.243 m. c.

Escritura 35, de 8 de Octubre último, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual el Municipio del mismo nombre vende a José María Pinilla Urrutia, un lote de terreno situado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 14, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Narciso Pineda constituye hipoteca a favor de Tomás Arias.

Escritura 5, de 5 de Enero de 1905, de la Notaría de Veraguas, por la cual Manuela D. de Calviño vende a Modesto Dutary una casa ubicada en la población de Soná.

Escritura 8, de 9 de Abril de 1859, de la Notaría de Veraguas, Departamento de Fábrega, por la cual el Gobierno colombiano vende a Modesto Dutary el terreno denominado "Asiento Bonito," ubicado en el Distrito de Soná, que mide

Escritura 82, de 30 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Cónsul General de Panamá en Nueva York, por la cual Roberto Wilcox aprueba unos actos verificados por su apoderado.

Copia del acta de remate verificado el 4 de los corrientes, por el cual el Juez Tercero de este Circuito adjudica a Manuel María Yeaza Brájimo una casa ubicada en esta ciudad, de propiedad de éste y de Ernestina Valarino.

Escritura 263, de 26 de Noviembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Celestino Cedeno un lote de terreno situado en el Distrito de Alandje, que mide 12 hectáreas, 6186 m. c., denominado "El Guásimo."

Escritura 255, de 21 de Noviembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Alvaro Contreras un solar ubicado en esa ciudad.

Escritura 236, de 16 de Diciembre de 1898, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Donini vende a Manuel María Yeaza Brájimo una casa en esta ciudad.

Panamá, Enero 9 de 1922.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

Superintendencia de Seguros

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Superintendencia de Seguros.—Resolución número 16.—Panamá, Enero 6 de 1922.

A esta oficina ha solicitado el señor Eustace Lee, que se le conceda la autorización de que trata el artículo 372 del Código de Comercio, a fin de poder actuar como Sub-Agente de la Commercial Union Assurance Company, Limited, radicada en Londres.

Para este objeto, el peticionario ha comprobado que la Compañía que representa ha cumplido con lo previsto en el artículo 60 del Código de Comercio; ha presentado el poder que lo acredita como representante de la expresada Compañía; ha establecido que la Compañía en referencia ha hecho el depósito de dinero de que trata el artículo 4, inciso 3 de la Ley 37 de 1917, que reforma el número 3 del artículo 564 del Código de Comercio; y, además, ha suministrado todos los datos que este Despacho le ha pedido al respecto.

Llena los por el peticionario los requisitos que la ley establece para que se permita actuar como Agente de una Compañía aseguradora.

SE RESUELVE:

Concédese al señor Eustace Lee, representante de la Commercial Union Assurance Company, Limited, autorización para actuar como tal, y por consiguiente, para que, a nombre de la Compañía, efectúe operaciones de seguro en el territorio de la República, con sujeción a las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

J. A. ORILLAS,
Superintendente de Seguros.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CHITRE

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Tesorería Municipal del Distrito de Chitre.

En la ciudad de Chitre, Cabeecera del mismo nombre y de la Provincia de Herrera, a las diez de la mañana del día 14 de Diciembre del año de mil novecientos veintuno, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Herrera en asocio de su Secretario, a la oficina de la Tesorería Municipal con el fin de practicar la visita de rigor.

El señor Juan Antonio Rodríguez, Jefe de la oficina visitada, trajo para su correspondiente examen, los libros que se llevan en el Despacho y son los siguientes:

Un libro de Caja diario;

Un libro de cuentas corrientes.

Debido a la expedición del Decreto número 111 del presente año, el señor Tesorero se vió obligado a enviar las cuentas a Panamá para que les pusieran la orden de pago.

Lo recaudado durante el mes de Diciembre arroja la suma de setecientos sesenta y un balboas treinta y siete centésimos..... B. 761.37

Del primero de Diciembre a la fecha..... 192.70

Suman..... B. 954.07

Egresos durante Noviembre, ascendien a..... B. 901.65

Que se descomponen así:

En documentos legalizados..... 629.55

En documentos por legalizar..... 272.10

Suman..... B. 901.65

Deductos los egresos de los ingresos, queda un saldo a favor del Municipio de..... B. 152.42

El señor Gobernador preguntó al empleado visitado si existe o no la fianza

que garantice su manejo, y respondió que sí; que es su señor padre, quien posee las condiciones requeridas por el artículo 732 del Código Administrativo.

El señor Gobernador exhortó al empleado visitado para que haga un estudio detenido del Decreto número 111 del presente año y la Ley 20 de 1918, a fin de que se penetra de las facultades y atribuciones que esas disposiciones confieren al Poder Ejecutivo.

La oficina funciona en una casa de propiedad de la Municipalidad de Chitre, y el señor Gobernador felicitó al empleado visitado por la limpieza y buen orden que se nota en la oficina a su digno cargo.

Por no haber más de que tratar, se dió por terminada la visita a las once de la mañana, y para constancia se extiende y firma la presente acta, por los funcionarios a quienes corresponde.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Tesorero Municipal,

JUAN A. RODRIGUEZ.

El Secretario de la Gobernación,

Daniel P. Barrera.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 500.00.

El décimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

21	516	1545	1917	2467	2757	3457
26	517	1553	1928	2470	2760	3467
30	536	1557	2000	2473	2767	3470
52	543	1558	2214	2498	2773	3490
53	559	1559	2227	2544	2797	3496
54	609	1560	2230	2551	2799	3538

104	676	1575	2260	2561	2801	3538
126	723	1584	2262	2570	2822	3671
131	728	1589	2264	2571	2837	3736
135	729	1610	2266	2572	2840	3737
145	1106	1635	2275	2573	2849	3757
202	1112	1684	2286	2579	2882	3758
207	1115	1685	2288	2592	2885	3778
214	1131	1687	2289	2594	2904	3779
223	1142	1708	2315	2609	2919	3830
233	1143	1711	2320	2615	3198	3833
247	1152	1721	2323	2643	3199	3937
248	1172	1809	2339	2653	3201	3933
249	1175	1819	2361	2654	3345	3967
235	1178	1821	2369	2668	3371	3969
272	1256	1840	2373	2669	3383	3971
274	1268	1852	2396	2708	3385	4001
278	1275	1860	2438	2739	3387	4006
450	1476	1902	2448	2750	3397	4057
503	1546	1913	2452	2756	3402	4230

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Enero próximo, donde serán pagados juntos con los intereses correspondientes al décimo semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco, el cupón de intereses número 10, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 16 de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	689	1747	2829	2826	3170	3583		
13	690	1803	2832	2829	3171	3608		
26	784	1896	2834	2830	3173	3629		
52	821	1876	2841	2862	3183	3650		
72	828	1824	2842	2876	3203	3663		
87	833	1828	2850	2884	3217	3636		
88	895	1830	2868	2886	3224	3681		
94	913	1837	2880	2893	3273	3682		
108	947	1852	2884	2901	3274	3690		
157	959	1866	2932	2906	3280	3693		
159	961	1869	2975	2909	3300	3716		
162	962	1872	2979	2931	3316	3718		
165	1084	1891	2980	2964	3344	3753		
167	1157	1897	2998	2970	3349	3773		
173	1242	1905	2977	2975	3358	3793		
174	1256	1914	2992	2992	3375	3798		
177	1295	2023	2730	2993	3419	3875		
342	1323	2037	2734	3003	3422	3961		
344	1325	2045	2741	3005	3426	3979		
358	1383	2142	2750	3034	3442	4010		
367	1395	2187	2751	3062	3488	4020		
368	1397	2277	2752	3081	3490	4032		
443	1415	2282	2753	3108	3512	4038		
451	1417	2346	2755	3111	3521	4060		
507	1418	2388	2760	3115	3530	4092		
514	1422	2430	2764	3117	3548	4093		
516	1637	2414	2781	3121	3550	4094		
531	1640	2415	2783	3123	3551	4123		
603	1643	2430	2789	3130	3552	4132		
604	1646	2462	2792	3137	3557	4197		
618	1650	2470	2805	3164	3571	4287		
672	1680	2484	2809	3162	3572	4388		
				2520	2821	3169	3577	4428

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Enero de 1922, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 7º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, 29 de Diciembre de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viario de Administración, situado en los terrenos de la Exposición Nacional, destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por la suma de mil balboas (B. 1,000.00), a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán aceptados al rechazarse sus propuestas y al porponente agradecerá al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 11 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNANDEZ.

AVISO OFICIAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1250 del Código Administrativo, por el presente se notifica a todos los ciudadanos chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca, residentes en esta Provincia, de la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho sus respectivas cédulas de vecindad, y de suministrar para series adheridas las estampillas equivalentes a las siete del timbre nacional de tercera clase, que corresponden a los seis semestres transcurridos desde el 1º de Enero de 1919 en que entró a regir el Código Administrativo, hasta el 31 de Diciembre próximo, y al primer semestre de 1922.

Se fija en dos meses el término dentro del cual debe hacerse esa presentación, y se señalan para ello los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Terminado este plazo, o sea desde el 1º de Febrero de 1922 en adelante, los extranjeros a que este aviso se refiere, que no hayan cumplido esta obligación, serán declarados incurso en una multa de diez balboas.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

R. ESTRINEAU,
Gobernador de la Provincia.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo, pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922

E. Alcalde,

L. FORTALE.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 6 de Febrero, se recibirán en el Almacén General de Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

- 3 monturas de cuero con sus aparatos y tres pares de estribos de repuesto;
- 5 bozalones para bestia;
- 1 cabezada de cuero;
- 43 piezas de madera del país (malve cino);
- 4 aparatos giratorios para rollos de alambre;
- 1 bomba de polisómetro;
- 1 bomba de doble acción No. 4 «Gould Mfg. Co., Seneca Falls»;
- 60 piezas viejas de máquina (hierro fundido);
- 9 prensos para hacer copias;
- 150 llantas viejas;
- 115 piezas de neumático 47x23½x2 de gresol;
- 1 carro automóvil marca «Studebaker»;
- 1 carro automóvil marca «White»;
- 1 carro automóvil marca «Quick»;
- 1 estufa para calentar agua No. 52. «J. L. Mott Iron Works»;
- 1 estufa para calentar planchas No. 4 «Duparquet Hot y Montense Co.»;
- 1 estufa para cocinar «Wincroft Stove Works, Middleton, Penn.»;
- 1 máquina para lavar platos con su motor eléctrico marca «Dearless Dishwasher Co., Rochester, New York, U. S. A.»;

- 1 armazón de una lancha que el Gobierno está construyendo para el servicio en el Pacífico;
- 1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional;
- 15 poleas de hierro de varios tamaños;
- 3 carretones de plataforma en mal estado;
- 1 vagón sin ruedas;
- 2 juegos de arneses;
- 1 caballo negro, trece años, americano;
- 1 caballo negro morcillo, doce años, americano;
- 1 caballo castaño-claro, doce años, de raza inglesa;
- 1 motocicleta marca «Indian»;
- 74 correas de cuero;
- 14 correas de lona;
- 24 gruesas de pasadores para cotores;
- 114 polainas de lona;
- 310 sacos de kaky;
- 584 yardas de tela de kaky;
- 164 zapatos amarillos;
- 21 enjarnes de madera;
- 15 esterillas;
- 24 esterillones;
- 5 pares de guantes de cacho;
- 2 paños de hierro de 40 galones;

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Solo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado, una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesaria para su validez de la anotación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen en el remate, pueden ser examinados en el Almacén General de Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 8 de Enero de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a David Morris Weber, mayor de edad, soltero, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecino hasta hace poco de Emparedor, Z na de Canal, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que contra él se adelanta por el delito de abuso de confianza, con advertencia de que, si no lo hiciera, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de ser excarcelado o bajo fianza y sufrirá todas las consecuencias que en su contra le sobrevengan por su omisión.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, porque se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se avisa a todas autoridades públicas de la Nación el deber en que están de capturar u ordenar la captura del reo de que se trata.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy seis de Enero de 1922, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, como lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ERASMO MÉNDEZ.

El Secretario,

Ignacio Noli.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio en calidad de depósito se encuentra un remolque (panga). Dicha panga fué encontrada y denunciada por el señor Jerónimo de los Ríos como bien mueble y sin dueño conocido.

Se emplaza a los dueños para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños, si no, se procederá al avalúo de la panga por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal como lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en este Despacho en los lugares más concurridos de la población y copia de él, se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta (30) días.

Chiriquí, Diciembre 23 de 1921.

El Alcalde,

REGUIEL A. RINA.

El Secretario,

Manuel S. Cobas.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Zárate, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (novilla),

como de dos años y medio de edad; color sardo; marcado a fuego con la marca siguiente: y a sangre, de esta manera:

Una muesca por debajo y horqueta en una oreja y tronza o sea despuñada la otra.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por Salvador Gutiérrez, de esta vecindad, residente en el caserío de "Buena Vista," en cuyo lugar se encontraba el semoviente mencionado, a más de seis meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 ídem del C. A., extendiendo el procedimiento de conformidad con el 1601 ídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hoy lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo con las disposiciones de este último artículo, en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Diciembre 2 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—15.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que el señor Juan Guillén ha presentado a esta Alcaldía una vaca amarilla arará, con una oreja truncada casi a raíz y un agujero circular, como de siete octavos de diámetro, en la otra oreja, con una marca a fuego muy borrada, en el anca del lado izquierdo y que figura una (A); la que por andar vagando desde hace más de ocho meses, denuncia como bien vacante, para que esta autoridad de cumplimiento lo dispuso en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, para que en ese término hagan valer sus derechos los que se creyeren dueños del semoviente en cuestión, pasados los cuales la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Síquese copia copia y envíese al señor Gobernador de la Provincia para que sea enviada por él a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Noviembre 18 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCI.

Por el Secretario,

M. Herrera T.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luciano Morales se encuentra un Cangu de Corón sin término, de doce varas de largo y seis cuartas de boca, sin dueño conocido; por lo tanto se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho al referido bote se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha.

Chepo, 30 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

ISAÍAS MEDINA.

El Secretario,

Eliseo Fuentes.

30 vs.—30

Imprenta Nacional. Lit. No 5279